

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
1a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Cagliari, Italia
24 al 29 de noviembre de 1980

Recomendación 1.2: [Apoyo que las Partes Contratantes y las organizaciones internacionales competentes puedan brindar a los países en desarrollo para que éstos a su vez colaboren con la Convención y sus actividades]

La Conferencia,

RECONOCIENDO que numerosos humedales de países en desarrollo se encuentran en estado relativamente natural;

VIENDO CON SATISFACCION la contribución positiva al funcionamiento de la Convención de los países en desarrollo que son Partes Contratantes, así como la que brindan dichas Partes y los observadores de dichos países a la presente Conferencia;

RECORDANDO que el Acta Final de la Conferencia para la concertación de una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres incluía una Resolución que solicitaba asistencia financiera, técnica y de formación en apoyo a la acción de conservación realizada por los países en desarrollo, e instaba a las organizaciones nacionales e internacionales a dar prioridad a sus programas de ayuda relativos al manejo y conservación de las especies migratorias y sus hábitats en los países en desarrollo;

OBSERVANDO TAMBIEN que la Reunión Técnica sobre los Humedales de Africa Occidental, organizada por el IWRB por invitación de la República de Senegal, recalca la necesidad de organizar cursos prácticos de campo sobre la conservación de los humedales y el manejo de las aves acuáticas en Africa Occidental y de suministrar facilidades para seguir cursos avanzados sobre el tema en instituciones de educación superior;

PIDE a las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar y a las organizaciones internacionales competentes que hagan todo lo posible para permitir a los países en desarrollo prestar su contribución a la Convención y a sus actividades, por ejemplo, mediante programas de ayuda, suministrando fondos para los viajes de participantes de países en desarrollo que asistan a las Conferencias de las Partes, y brindando apoyo a programas adecuados de capacitación;

INSTA a los países en desarrollo a prestar mayor atención a las medidas relativas a la conservación en toda solicitud o programación de asistencia, y a los países desarrollados y organizaciones internacionales a que presten la debida atención a dichas solicitudes en sus políticas de asistencia al desarrollo.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]